

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE AGOSTO DE 2021**

En Villaquilambre, y siendo las 10:25 horas del día 13 de agosto de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde - Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde (Telemáticamente)
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

Asiste también el Concejal Delegado D. Javier María Fernández García.

**Preside** la sesión, el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asiste también, para mejor informar de los asuntos a tratar el Interventor D. Sergio Martínez Suárez.

En el estado actual de la lucha contra la Pandemia del coronavirus, aunque ha quedado levantado el estado de alarma, se mantienen restricciones a la concurrencia de personas a lugares públicos y las medidas de distanciamiento y protección; por lo que, al margen de la celebración presencial de la sesión, no se exigirá la presencia efectiva de todos sus miembros en el Salón de Sesiones o en la Sala de Juntas; de conformidad con la posibilidad abierta en el Reglamento Orgánico Municipal cuando regula el régimen de celebración de las sesiones por medios telemáticos, de acuerdo a la habilitación legal del artículo 46 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

## **0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2021.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 6 de agosto de 2021.

**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## **1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE LAS OBRAS INCLUIDAS PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS, FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.019.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

### **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE LAS OBRAS INCLUIDAS PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS, FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.019.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el proyecto modificado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2.019, por importe de 5.895,04 € IVA incluido, arrojando un presupuesto base de licitación total de la obra en 160.083,92 €, emito el siguiente informe, de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES:**

1.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2020, se aprobó el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación. Se adjunta como anexo I.

2.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de octubre de 2020 se adjudicó a la empresa **CANTERAS DE CUARCITA S.A.**, con CIF A24073355, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019", financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2020. Se adjunta anexo IV en certificación del acuerdo.

3.- Con fecha 28 de octubre de 2020 se formalizo el contrato.

4.- Con fecha 22 de enero de 2021, por la Dirección Facultativa se presenta un Informe en el que solicita la redacción de un Proyecto Modificado.

5.- Evacuados los trámites preceptivos con fecha 21 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local, adopto el siguiente acuerdo:

*<<PRIMERO.- Autorizar la redacción del proyecto modificado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", con las siguientes recomendaciones:*

- a) Ajustar el ancho de la acera a un ancho proporcional al ancho de las baldosas de 30X30 cm, que en nuestro caso será de 1,80 m más el bordillo de 15 cm, es decir un ancho total de 1,95 m.*
- b) Mantener el ancho de la banda de aparcamiento a 2,20 m de ancho y reajustar el ancho resultante de la calzada.*
- c) La recogida de bajantes pluviales existentes, se deberán recoger hacía la arqueta de acometida domiciliaria de saneamiento del inmueble o vivienda a la que da servicio.*

*Así mismo, también se considera necesario, toda vez que el proyecto estuvo expuesto a exposición pública sin que se presentasen alegaciones al mismo, que al menos se incorpore al expediente la solicitud vecinal pidiendo las obras modificadas propuestas.*

***SEGUNDO.-** Notificar la resolución al Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, y a la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A.>>*

6.- Con fecha 27 de julio de 2021, por la Dirección Facultativa se presenta el Proyecto Modificado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS".

Resultando que consta en el expediente informe del director de las obras, en el que se indica lo siguiente:



**INFORME TÉCNICO**

**ASUNTO: SOBRE INFORME TÉCNICO RELACIONADO CON EL PROYECTO DE "PLAN DE ASFALTADO 2019 DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE". PROYECTO MODIFICADO.**

**ÍNDICE**

<b>1. OBJETO.....</b>	<b>1</b>
<b>2. CONCRECIÓN DE LA SOLICITUD .....</b>	<b>1</b>
<b>3. ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE.....</b>	<b>1</b>
<b>4. EXPOSICIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>4.1. Informe .....</b>	<b>1</b>
<b>5. COROLARIO .....</b>	<b>2</b>

**1. OBJETO**

El objeto del presente informe es la de exponer los aspectos relacionados con el asunto de referencia.

Solicitante: Negociado de contratación

**2. CONCRECIÓN DE LA SOLICITUD**

En la tarea obrante en el expediente 2020/2 PLAN DE ASFALTADO 2019 (Fco G Lorca, Real, Las Eras, Pablo Iglesias, y Eusebio Perez) del tipo contratos de obras, de fecha 6/05/2021 se solicita del técnico que suscribe lo siguiente:

*Informe de supervisión a Proyecto modificado presentado con fecha 25/6/21.*

**3. ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE**

Solicitud de modificación de proyecto registrada el 22/01/2021 con el nº 457

Proyecto técnico modificado nº 1 aportado por email el 23-07-2021

**4. EXPOSICIÓN**

**4.1. INFORME**

Analizado el proyecto técnico modificado nº1 con título MODIFICADO Nº1 de la Adenda Técnica "RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE REAL DE VILLASINTA DE TORIO Y CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, redactado por el I.C.C.P. D. Ángel Mancebo Güiles colegiado nº 6778 remitido el 23-07-2021 e incorporado al expediente, se informa que el mismo se ajusta a lo establecido en el acuerdo de J.G.L. de 21/05/2021, así como a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siéndole supletorio para aquellas cuestiones no tratadas en el proyecto modificado nº 1, lo establecido en el proyecto original.

Por lo tanto, se entiende que el mismo sirva de base para la ejecución de las sobras modificadas solicitadas.



**Ayuntamiento de  
Villaquilambre**

C.I.F. P-2422600-C

<b>PROYECTO MODIFICADO Nº1:</b>				
<b>Addenda Técnica</b>				
<b>“RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE REAL DE VILLASINTA DE TORÍO Y CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS (P.P.C.M. 2019)</b>				
<b>AYUNTAMIENTO:</b>	<b>VILLAQUILAMBRE (LEÓN)</b>			
 INGENIERA, SERVICIOS ANGEL MANCEBO S.L. C/ Moros de León, Edif. 12 Bajo. - LEÓN Tel. 987 216 124 - Fax 987 219 003	 AENOR EN 013612120	 AENOR GA 333012151	Colabora el I.T.O.P.:  GUILLERMO DE CABO MATANZO	El Ingeniero de CAMINOS, C. Y P.  ANGEL MANCEBO GÚILES Cgdo.: Nº 6778 LEÓN, JULIO DE 2.021

Extracto imagen de la carátula del proyecto MODIFICADO Nº1 de la Adenda Técnica “RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE REAL DE VILLASINTA DE TORIO Y CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS

#### 5. COROLARIO

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

1. Que en relación con la modificación solicitada por la Dirección Facultativa contemplada dentro de la Adenda del proyecto “PLAN DE ASFALTADO 2.018” EN EL MUNICIPIO DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS” remitido el 23-07-2021 se informa **FAVORABLEMENTE** técnicamente.

Y para que así conste a los efectos oportunos y a falta de mejor y superior juicio y criterio, se informa

En Villaquilambre

El ingeniero técnico municipal

Fecha y firma en el encabezado.

Esta modificación se basa en lo dispuesto en el art. 205 de la LCSP, concretamente en el punto 2.b del citado artículo:

Resultando que en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la adjudicación de este contrato no se contempla la posibilidad de su modificación, para aprobar el proyecto modificado nº 1 hay que estar a lo dispuesto en el art. 205 de la LCSP, concretamente en el punto 2.c del citado artículo:

**Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.**

*1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

**3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.**

**En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:**

**(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.**

**(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.**

Según el Proyecto Modificado, la modificación del contrato se ajusta al supuesto descrito en el art. 205.2.c, al tratarse de una modificación no sustancial, que no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, siendo la clasificación del contratista la misma que la original, que no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial y no amplía de forma importante el ámbito del contrato, estableciéndose su modificación en un 3,823259%.

Por otro lado, se advierte que, según lo dispuesto en la cláusula 7 del PPT por el que se rigió la adjudicación del contrato del servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras del Plan de Asfaltado 2.018 del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de dichas obras, **la redacción de esta modificación no supondrá un aumento en el precio de dicho contrato de servicio.**

*7.8.- Modificaciones en la obra.*

*El Director de Obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, no podrá introducir modificaciones en las obras, cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.*

*La Dirección de Obra está obligada a recibir el visto bueno del Departamento de Servicios e Infraestructuras para realizar cualquier cambio o modificación del proyecto entregado, y aprobado por el Departamento de Servicios e Infraestructuras.*

*Cualquier modificación que pueda surgir al proyecto aprobado será notificada a la propiedad antes de su ejecución, con antelación suficiente para que ésta pueda ser estudiada y aprobada por el órgano competente sin que esto produzca retraso en la ejecución de la obra.*

*Durante la ejecución de la obra, en caso de existir modificaciones al Proyecto aprobado, la Dirección Facultativa formalizará la documentación necesaria para la tramitación de los mismos, sin que tenga derecho a efectuar reclamación económica alguna si tiene que preparar la documentación necesaria para formalizar una modificación del contrato de obras. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.*

Por último, indicar que en el expediente se han seguido los trámites dispuestos en el art. 242 de la LCSP:

a) Redacción de la modificación del proyecto con fecha 27 de julio de 2021. La aprobación técnica de la modificación se formalizará con la adopción del acuerdo que ahora se propone.

**b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.**

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La cuantía económica del modificado que se propone es de Asciede el adicional del Modificado nº1 a la expresada cantidad de Cinco mil ochocientos noventa y cinco euros, con cuatro centimos (5.895,04€), lo que supone un incremento de 3,823259% del precio primitivo del contrato, arrojando un importe final de la obra de 160.083,92 €.

El Órgano de Contracción es la Junta de Gobierno Local en virtud del el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio, de Delegación de Competencias del Alcalde.

Resultando que consta en el expediente informe de la Vicesecretaría.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Modificado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS".

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto, por importe de 5.895,04 €, lo que supone una modificación del 3,823259% del precio primitivo del contrato, arrojando un importe final de la obra de 160.083,92 €.

**TERCERO.-** Notificar la resolución al Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, y a la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A.

**CUARTO.-** Publicar anuncio de modificación en el perfil del contratante.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

**Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se señala que debe de añadirse el siguiente punto a la parte dispositiva del acuerdo, relativo al reajuste del aval depositado como garantía definitiva, de acuerdo con lo señalado en el art.109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procediendo a su rectificación en el acuerdo adoptado:**

**”QUINTO.-** De acuerdo con lo señalado en el art.109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público requerir al contratista para que en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de recepción de la presente notificación, proceda a la ampliación de la garantía definitiva en el importe de 249,86 euros, y a la formalización de la modificación contractual, con indicación del régimen de recursos oportuno.”

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Modificado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado *”PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS”*.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto, por importe de 5.895,04 €, lo que supone una modificación del 3,823259% del precio primitivo del contrato, arrojando un importe final de la obra de 160.083,92 €.

**TERCERO.-** Notificar la resolución al Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, y a la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A.

**CUARTO.-** Publicar anuncio de modificación en el perfil del contratante.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo señalado en el art.109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público requerir al contratista para que en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de recepción de la presente notificación, proceda a la ampliación de la garantía definitiva en el importe de 249,86 euros, y a la formalización de la modificación contractual, con indicación del régimen de recursos oportuno.

**2.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 (FASE 1) DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.019, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021/ 000158, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2.021, POR IMPORTE DE 26.870,09 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN (FASE 1), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, CANTERAS DE CUARCITA S.A., CON NIF A24073355.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 (FASE 1) DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.019, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021/ 000158, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2.021, POR IMPORTE DE 26.870,09 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN (FASE 1), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, CANTERAS DE CUARCITA S.A., CON NIF A24073355.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Julio de 2020 se aprobó el expediente de contratación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2019.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de Octubre de 2020 se adjudicó a la empresa **CANTERAS DE CUARCITA S.A.**, con NIF A24073355, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS", financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2019, por importe de **183.000,55 €, IVA incluido** y la ejecución de las siguientes mejoras, por importe de 19.451,46 €:

<b>Nº DE ORDEN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)</b>
1	GLORIETA 4ª	2.991,00 €
2	GLORIETA 3ª	3.794,45 €
3	C/ M GARCÍA SANTOS JARDINERA EN ISLETA	12.665,61 €

Considerando que con fecha 02 de Agosto de 2.021 y registro de entrada nº AYTO/2021 - 2021/1509, por la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A., con NIF A24073355, presenta factura nº 2021/ 000158, de fecha 31 de Julio de 2.021, por importe de 26.870,09 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación (Fase 1) de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS".

Resultando que la factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 1 (Fase 1) de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", emitida por la Dirección Facultativa.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", mediante la aprobación de la Factura nº 2021/ 000158, de fecha 31 de Julio de 2.021, por importe de 26.870,09 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación (Fase 1) de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A., con NIF A24073355.

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **1.244,19 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara**

**Leída la propuesta, no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 1 (Fase 1) de obras contenidas en el Proyecto denominado “PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS”, emitida por la Dirección Facultativa.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado “PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS”, mediante la aprobación de la Factura nº 2021/ 000158, de fecha 31 de Julio de 2.021, por importe de 26.870,09 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación (Fase 1) de obras contenidas en el Proyecto denominado “PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS”, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A., con NIF A24073355.

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **1.244,19 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

**3.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA (MODIFICADO 1) DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “PLAN DE ASFALTADO 2019” Y SUS ADENDAS”, Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “PLAN DE ASFALTADO 2019” Y SUS ADENDAS”, FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.019, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021/ 000149, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2.021, POR IMPORTE DE 4.909,59 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 2ª CERTIFICACIÓN Y ÚLTIMA (MODIFICADO 1), EMITIDA POR LA EMPRESA**

**ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, CANTERAS DE CUARCITA S.A., CON NIF A24073355.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

”

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA (MODIFICADO 1) DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “PLAN DE ASFALTADO 2019” Y SUS ADENDAS”, Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “PLAN DE ASFALTADO 2019” Y SUS ADENDAS”, FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.019, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021/ 000149, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2.021, POR IMPORTE DE 4.909,59 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 2ª CERTIFICACIÓN Y ÚLTIMA (MODIFICADO 1), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, CANTERAS DE CUARCITA S.A., CON NIF A24073355.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Julio de 2020 se aprobó el expediente de contratación de obras contenidas en el Proyecto denominado “PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS”, redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2019.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de Octubre de 2020 se adjudicó a la empresa **CANTERAS DE CUARCITA S.A.**, con NIF A24073355, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado “PLAN DE ASFALTADO 2019” Y SUS ADENDAS”, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2019, por importe de **183.000,55 €, IVA incluido** y la ejecución de las siguientes mejoras, por importe de 19.451,46 €:

<b>Nº DE ORDEN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)</b>
1	GLORIETA 4ª	2.991,00 €
2	GLORIETA 3ª	3.794,45 €
3	C/ M GARCÍA SANTOS JARDINERA EN ISLETA	12.665,61 €

Considerando que con fecha 08 de Julio de 2.021 y registro de entrada nº AYTO/2021 - 2021/1350, por la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A., con NIF A24073355, presenta factura nº 2021/ 000149, de fecha 07 de Julio de 2.021, por importe de 4.909,59 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación y última (Modificado 1) de obras contenidas en el Proyecto denominado “PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS”.

Resultando que la factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 2 y última (Modificado 1) de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", emitida por la Dirección Facultativa.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", mediante la aprobación de la Factura nº 2021/ 000149, de fecha 07 de Julio de 2.021, por importe de 4.909,59 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación y última (Modificado 1) de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A., con NIF A24073355.

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **221,63 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

“

**Leída la propuesta, no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 2 y última (Modificado 1) de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", emitida por la Dirección Facultativa.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", mediante la aprobación de la Factura nº 2021/ 000149, de fecha 07 de Julio de 2.021, por importe de 4.909,59 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación y última (Modificado 1) de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A., con NIF A24073355.

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **221,63 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

**4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2020.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.020.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS".

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 18 de Junio de 2021, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

Licitador	Precio sin IVA	Reducción del plazo de ejecución de las obras	Mejoras
CANTERAS DE CUARCITA, S.A.	172.123,70 €	18 días	SÍ (8.332,99 €)

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 19 de Julio de 2021, que se transcribe:

**<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "ÚNICO" –DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA-, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.020.**

**Fecha y hora de celebración**

*19 de Julio de 2021 a las 11:30:00*

**Lugar de celebración**

*Sala de Juntas*

**Asistentes**

*PRESIDENTE*

*D. Miguel Ángel García Valderrey, Asesor Jurídico*

*SECRETARIO*

*D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario*

*VOCALES*

*Dña. Carmen Barrallo Cao, Interventora accidental.*

*D. Jose Luis Vales Robles, Ingeniero Municipal*

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Junio de 2021, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 18 de Junio de 2021, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

### **Orden del día**

#### **1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).**

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP, se procede a verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores cuya oferta ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, con el siguiente resultado:

<b>Licitador</b>	<b>Fecha de presentación</b>	<b>Estado</b>	<b>Doc. Administrativa</b>	
			<b>Dec. responsable</b>	<b>DEUC</b>
CANTERAS DE CUARCITA, S.A.	07-07-2021 09:50	Admitido	Cumple	

Verificado lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

<b>Licitador</b>	<b>Precio sin IVA</b>	<b>Reducción del plazo de ejecución de las obras</b>	<b>Mejoras</b>
CANTERAS DE CUARCITA, S.A.	172.123,70 €	18 días	SÍ (8.332,99 €)

#### **2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).**

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación:

- a) **"MEJORAS** a incluir en la oferta por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento: 70 puntos.

A cada una de las mejoras ofertadas, le corresponde la puntuación reflejada en el cuadro adjunto, proporcional al coste de la misma.

Las mejoras son las relacionadas en el siguiente cuadro y desarrolladas en los anejos de "MEJORAS", que se adjuntan al proyecto.

CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)	PUNTUACIÓN
Adenda de mejoras al Proyecto, redactada por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benitez y D. Víctor Alvado Benitez	8.880,19 €	36,12 puntos
Adenda Técnica Plan Provincial de Cooperación Municipal anualidad del 2020 (mejoras), redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles	8.332,99 €	33,88 puntos

**Estas MEJORAS serán por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento.**

**Los precios corresponden con la ejecución material, no estando contemplados ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA.**

**b) REDUCCIÓN DE PLAZO** en la ejecución de la obra: 20 puntos.

El licitador que ofrezca una reducción de plazo de 45 días obtendrá 20 puntos y el que no ofrezca reducción de plazo 0 puntos. Las restantes reducciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 20 (Ro/Rmax)$$

Dónde:

- $P$ : Puntuación licitador
- $Ro$ : Reducción en días naturales ofertada.
- $Rmax$ : Reducción máxima permitida.

**c) Precio:** 10 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- $P_L$ : Puntuación licitador
- $P_{max}$ : Puntuación máxima a otorgar.
- $B$ : Oferta licitador a puntuar
- $C$ : Oferta más baja
- $A$ : Presupuesto base de licitación

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y en la cláusula 19 de este pliego.”

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

<b>Licitador</b>	<b>Precio</b>	<b>Ponderación: 10 puntos</b>	<b>Reducción del plazo de ejecución de las obras</b>	<b>Ponderación: 20 puntos</b>	<b>Mejoras</b>	<b>Ponderación: 70 puntos</b>
CANTERAS DE CUARCITA, S.A.	172.123,70	10	18 días	8	Sí	33,8

La Cláusula 19 del PCAP, señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para ello, se entenderá que el valor final de la oferta presentada por el licitador, se obtiene restando al precio ofertado, el importe de las mejoras por el ofertadas."

El artículo 85.2 del RCAP establece:

"Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales".

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

<b>LICITADOR</b>	<b>OFERTA</b>	<b>DESVIO</b>
CANTERAS DE CUARCITA, S.A.	163.790,71 (172.123,70 € - 8.332,99)	-9,22
Precio Licitación		180.442,10
Oferta anormalmente baja		135.331,58

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas según el siguiente orden:

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>Puntuación</b>
1	CANTERAS DE CUARCITA, S.A.	51,88

### 3.- Propuesta adjudicación.

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación no excluido, se

procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que la empresa CANTERAS DE CUARCITA, S.A., con CIF A24073355, **CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

**A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:**

**Primero.-** Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa CANTERAS DE CUARCITA, S.A., con CIF A24073355, primera clasificada en la licitación del contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación:

1. Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de **8.606,18 €**. **En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.**

*Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.*

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto: **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS"**.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

2.- Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.

3.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**Segundo.-** Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**Tercero.-** Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del

*Ayuntamiento de Villaquilambre.*

*Se da por finalizada la sesión a las 13:30 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe. >>*

Visto que con fecha 26 de Julio de 2.021 se requiere a la empresa CANTERAS DE CUARCITA, S.A. a través de la PLACSP, para que proceda a presentar la documentación requerida por la Mesa.

Considerando que con fecha 29 de Julio de 2021 la empresa CANTERAS DE CUARCITA, S.A. ha presentado toda la documentación requerida, comprobándose que la misma se ajusta a lo requerido por la mesa de contratación.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa CANTERAS DE CUARCITA, S.A., con CIF A24073355, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS", redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benitez y D. Víctor Alvado Benitez, por importe de **208.269,70 €, IVA incluido, y la ejecución de las mejoras**, consistentes en la ejecución de las obras recogidas en la memoria denominada **"ADENDA TÉCNICA PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL ANUALIDAD DEL 2020."**

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de **3 meses**.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Proyecto.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**SEGUNDO.-** La dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras se llevará a cabo por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benitez y D. Víctor Alvado Benitez.

**TERCERO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta y al director de la obra, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

**Leída la propuesta, no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa CANTERAS DE CUARCITA, S.A., con CIF A24073355, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado “URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS”, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benítez y D. Víctor Alvado Benítez, por importe de **208.269,70 €, IVA incluido, y la ejecución de las mejoras**, consistentes en la ejecución de las obras recogidas en la memoria denominada **“ADENDA TÉCNICA PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL ANUALIDAD DEL 2020.”**

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de **3 meses**.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Proyecto.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**SEGUNDO.-** La dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras se llevará a cabo por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benítez y D. Víctor Alvado Benítez.

**TERCERO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta y al director de la obra, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

**5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "SEGREGADO Nº 1: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA" Y SU ADENDA DE MEJORAS" Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN DICHO PROYECTO.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "SEGREGADO Nº 1: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA" Y SU ADENDA DE MEJORAS" Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN DICHO PROYECTO.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "SEGREGADO Nº 1: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA" Y SU ADENDA DE MEJORAS.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 1: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA" Y SU ADENDA DE MEJORAS, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 23 de Junio de 2021, a fin de que los interesados presentaran sus oposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

Licitador	Precio	Ponderación: 2 puntos	Reducción del plazo de ejecución de las obras	Ponderación: 8 puntos	Mejoras	Ponderación: 90 puntos
AGLOMERADOS LEON S.L.	177.319	0,05	62 días	8	1+2+3	90
ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A.	176.426	0,2	30 días	3,87	1+2+3	90
CANTERAS DE CUARCITA S.A.	177.614,49	0	60 días	7,74	1+2	45
CONSERVACION DE VIALES, S.A.U.	166.282,68	2	30 días	3,87	1+2	45
CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.	168.502,86	0,8	30 días	3,87	1+2	45
EXFAMEX, S.L.	175.838,35	0,31	60 días	7,74	1+2	45
VIDAL FERRERO, S.L.	176.859,5	0,06	61 días	7,87	1+2	45

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 28 de Julio de 2021, que se transcribe:

**<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "ÚNICO" –DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA-, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO "SEGREGADO Nº 1: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA" Y SU ADENDA DE MEJORAS, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2021 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

**Fecha y hora de celebración**

28 de julio de 2021 a las 12:00:00 horas.

**Lugar de celebración**

Sala de Juntas

**Asistentes**

**Presidente**

D. Miguel Ángel García Valderrey, Asesor Jurídico

**SECRETARIO**

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario

## VOCALES

D. Jose Luis Vales Robles, Ingeniero Municipal  
Dña. Maria Carmen Barrallo Cao, Interventora Accidental

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de Junio de 2021, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 23 de Junio de 2021, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

### **Orden del día**

#### **1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).**

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP, se procede a verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores cuya oferta ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, con el siguiente resultado:

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
AGLOMERADOS LEON S.L.	13/07/2021 09:33:00	Admitido	Cumple	
ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A.	13/07/2021 12:35:58	Admitido	Cumple	
CANTERAS DE CUARCITA S.A.	13/07/2021 11:55:02	Admitido	Cumple	
CONSERVACION DE VIALES, S.A.U.	13/07/2021 11:03:58	Admitido	Cumple	
CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.	13/07/2021 10:23:59	Admitido	Cumple	
EXFAMEX, S.L.	12/07/2021 14:00:09	Admitido	Cumple	
VIDAL FERRERO, S.L.	09/07/2021 13:08:43	Admitido	Cumple	

Verificado lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

Licitador	Precio sin IVA	Reducción del plazo de ejecución de las obras	Mejoras
AGLOMERADOS LEON S.L.	177.319 €	62 días	1+2+3
ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A.	176.426 €	30 días	1+2+3
CANTERAS DE CUARCITA S.A.	177.614,49 €	60 días	1+2
CONSERVACION DE VIALES, S.A.U.	166.282,68 €	30 días	1+2
CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.	168.502,86 €	30 días	1+2
EXFAMEX, S.L.	175.838,35 €	60 días	1+2
VIDAL FERRERO, S.L.	176.859,5 €	61 días	1+2

#### **2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).**

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación:

**d) Mejoras a incluir en la oferta por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento: 90 puntos.**

Para la puntuación de estas mejoras, sobre 90 puntos totales se repartirían proporcionalmente al coste total de las tres mejoras como sigue:

- a. Mejora 1: 29,25 puntos.
- b. Mejora 2: 15,75 puntos.
- c. Mejora 3: 45,00 puntos.

Las mejoras son las relacionadas en el siguiente cuadro y desarrolladas la "**ADENDA Nº 1 MEJORAS: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA**".

**Deberán ofertarse siguiendo el orden de prelación en él señalado, de forma que no se podrá ofertar una mejora sin haber asumido todas las anteriores. En el supuesto de que un licitador ofertase las mejoras sin atender a dicho orden, solamente serán consideradas las que cumplan con el citado requisito, no valorándose el resto.**

<b>Nº DE ORDEN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALORACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1	COMPLETAR LA FINALIZACIÓN DEL ASFALTADO DE LA CRTA. EL VALLE	15.240,63 €	29,25 puntos
2	GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN	8.193,45 €	15,75 puntos
3	ASFALTADO CALLE REY ORDOÑO	23.374,03 €	45,00 puntos

**Estas MEJORAS serán por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento.**

**Los precios corresponden con la ejecución material, no estando contemplados ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA.**

**e) REDUCCIÓN DE PLAZO en la ejecución de la obra: 8 puntos.**

El licitador que ofrezca una mayor reducción de plazo en días obtendrá 5 puntos y el que no ofrezca reducción de plazo 0 puntos. Las restantes reducciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 8 (Ro/Rmax)$$

Dónde:

- P: Puntuación licitador
- Ro: Reducción en días naturales ofertada.
- Rmax: Reducción máxima ofrecida.

**f) Precio: 2 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- $P_L$ : Puntuación licitador
- $P_{max}$ : Puntuación máxima a otorgar.
- $B$ : Oferta licitador a puntuar
- $C$ : Oferta más baja
- $A$ : Presupuesto base de licitación

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Licitador	Precio	Ponderación n: 2 puntos	Reducción del plazo de ejecución de las obras	Ponderación: 8 puntos	Mejoras	Ponderación: 90 puntos
AGLOMERADOS LEON S.L.	177.319	0,05	62 días	8	1+2+3	90
ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A.	176.426	0,2	30 días	3,87	1+2+3	90
CANTERAS DE CUARCITA S.A.	177.614,49	0	60 días	7,74	1+2	45
CONSERVACION DE VIALES, S.A.U.	166.282,68	2	30 días	3,87	1+2	45
CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.	168.502,86	0,8	30 días	3,87	1+2	45
EXFAMEX, S.L.	175.838,35	0,31	60 días	7,74	1+2	45
VIDAL FERRERO, S.L.	176.859,5	0,06	61 días	7,87	1+2	45

La Cláusula 19 del PCAP, señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El artículo 85.2 del RCAP establece:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De acuerdo con lo señalado en las declaraciones responsables presentadas por las mercantiles EMPRESA CONSERVACION DE VIALES, S.A.U., y CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A., en las que se pone de manifiesto que ambas pertenecen al mismo grupo de empresas en los términos del art. 42.1 del Código de

Comercio, y para la aplicación del régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se toma únicamente la más baja de las presentadas, en virtud de lo señalado en el art. 149.3 LCSP.

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

<b>LICITADOR</b>	<b>OFERTA</b>	<b>DESVIO</b>
AGLOMERADOS LEON S.L.	177.319	1,29
ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A.	176.426	0,78
CANTERAS DE CUARCITA S.A.	177.614,49	1,46
CONSERVACION DE VIALES, S.A.U.	166.282,68	-5,01
EXFAMEX, S.L.	175.838,35	0,44
VIDAL FERRERO, S.L.	176.859,5	1,02
Precio Licitación		177.614,99
Promedio		175.056,67
10 % Superior a la media		192.562,33

<b>LICITADOR</b>	<b>OFERTA</b>	<b>DESVIO</b>
AGLOMERADOS LEON S.L.	177.319	1,29
ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A.	176.426	0,78
CANTERAS DE CUARCITA S.A.	177.614,49	1,46
CONSERVACION DE VIALES, S.A.U.	166.282,68	-5,01
EXFAMEX, S.L.	175.838,35	0,44
VIDAL FERRERO, S.L.	176.859,5	1,02
Precio Licitación		177.614,99
Promedio		175.056,67
Oferta anormalmente baja		157.551,01

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas según el siguiente orden:

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>Puntuación</b>
1	AGLOMERADOS LEON S.L.	98,05
2	ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A	94,07
3	EXFAMEX, S.L.	53,05
4	VIDAL FERRERO, S.L.	52,93

5	CANTERAS DE CUARCITA, S.A.	52,74
6	CONSERVACION DE VIALES, S.A.U.	50,87
7	CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A	49,67

### **3.- Propuesta adjudicación.**

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación no excluido, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que la empresa AGLOMERADOS LEON S.L., con CIF B24436065, **CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

**A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:**

**Primero.-** Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa **AGLOMERADOS LEON S.L.**, con CIF B24436065, primera clasificada en la licitación del contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 1: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA" Y SU ADENDA DE MEJORAS, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2021 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación:

1.- Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de **8.865,95 €**. En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.

*Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.*

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto, según el lote para el que haya resultado adjudicatario: **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "SEGREGADO Nº 1: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA".***

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

2.- Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del

contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

3.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**Segundo.-** Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**Tercero.-** Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Se da por finalizada la sesión a las 13:00 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe. >>

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa AGLOMERADOS LEON SL, con CIF B24436065, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 1: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA" Y SU ADENDA DE MEJORAS, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2021 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Jesús Luis Pienso, por importe de **214.555,99 €, IVA incluido**, con las siguientes condiciones:

**Mejoras a ejecutar por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento:**

<b>Nº DE ORDEN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALORACIÓN ECONÓMICA</b>
1	COMPLETAR LA FINALIZACIÓN DEL ASFALTADO DE LA CRTA. EL VALLE	15.240,63 €
2	GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN	8.193,45 €
3	ASFALTADO CALLE REY ORDOÑO	23.374,03 €

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de 30 días ( aplicada la reducción ofertada de 62 días) .

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

**SEGUNDO.-** Nombrar a las Ingenieras Técnicas Dña. Eva bardón Recio, como directora de obra y Dña. Lucía Moro de Sales como coordinadora de seguridad y salud de las obras contenidas en el Proyecto denominado "SEGREGADO Nº 1: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA" Y SU ADENDA DE MEJORAS, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2021 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN".

**TERCERO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta y al director de la obra, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

**Leída la propuesta, no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa AGLOMERADOS LEON SL, con CIF B24436065, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 1: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA" Y SU ADENDA DE MEJORAS, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2021 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Jesús Luis Piensos, por importe de **214.555,99 €, IVA incluido**, con las siguientes condiciones:

*Mejoras a ejecutar por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento:*

<b>Nº DE ORDEN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALORACIÓN ECONÓMICA</b>
1	COMPLETAR LA FINALIZACIÓN DEL ASFALTADO DE LA CRTA. EL VALLE	15.240,63 €
2	GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN	8.193,45 €
3	ASFALTADO CALLE REY ORDOÑO	23.374,03 €

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de 30 días ( aplicada la reducción ofertada de 62 días) .

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

**SEGUNDO.-** Nombrar a las Ingenieras Técnicas Dña. Eva Bardón Recio, como directora de obra y Dña. Lucía Moro de Sales como coordinadora de seguridad y salud de las obras contenidas en el Proyecto denominado "SEGREGADO Nº 1: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA" Y SU ADENDA DE MEJORAS, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2021 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN".

**TERCERO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta y al director de la obra, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

**6.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-21100-003268, DE**

**FECHA 31 DE JULIO DE 2021, POR IMPORTE DE 3.493,63 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS JULIO 2021**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**ASUNTO:** SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº [FAV-21100-003268](#), DE FECHA [31 DE JULIO DE 2021](#), POR IMPORTE DE [3.493,63 €](#), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE [MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS JULIO 2021](#).

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2017, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., C.I.F. B-41632332, el contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Visto que en la cláusula tercera del contrato se indica que “El contrato entrará en vigor el 01 de marzo de 2018 y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los cinco años”.

Considerando que con fecha [31 de Julio de 2021](#) y registro de entrada [AYTO/2021-2021/1479](#) por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F.

B-41632332, se presenta factura nº [FAV-21100-003268](#), de fecha [31 de Julio de 2.021](#), por importe de [3.493,63](#) €, IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Julio 2021](#).

Resultando que en dicha factura consta el conforme con firma digital del Jefe del Negociado de Informática de fecha [04 de Agosto de 2021](#).

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-21100-003268](#), de fecha [31 de Julio de 2.021](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [3.493,63](#) €, IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Julio 2021](#).

**El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías**

**Fdo.: D. Lázaro García Bayón.**

(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

**Leída la propuesta, no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-21100-003268](#), de fecha [31 de Julio de 2.021](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [3.493,63](#) €, IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Julio 2021](#).

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:37 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**

**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital)

**EL VICESECRETARIO**

**Fdo. Jorge Lozano Aller**  
(Fecha y firma digital)